

Art. 28. En el caso de fallecimiento del trabajador jubilado o pensionistas de invalidez, los familiares que viven a su cargo percibirán la pensión complementaria correspondiente al mes de fallecimiento.

Art. 29. Las pensiones se harán efectivas a los beneficiarios por mensualidades vencidas y por medio de transferencia bancaria. A este respecto, para poder comenzar a percibir la pensión complementaria, será condición ineludible la comunicación a los servicios correspondientes de la Empresa del nombre y dirección del Banco o Caja de Ahorros y el número de cuenta o libreta; mientras no se cumpla este requisito no será posible la inclusión del beneficiario en la nómina de pensionistas.

Art. 30. Del importe de las pensiones complementarias de la Empresa se deducirá lo que corresponda por el Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas.

#### FE DE VIDA

Art. 31. «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», podrá exigir en todo momento la certificación necesaria para acreditar que el beneficiario de la pensión sigue con vida, así como la esposa del pensionista de jubilación cuando haya dado derecho a un mayor porcentaje.

#### GARANTÍA DE MÍNIMO

Art. 32. En las pensiones de jubilación y de invalidez, «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», garantiza que la complementaria, sumada a la que el beneficiario percibe de la Seguridad Social, alcanzará como mínimo, el porcentaje que tenga atribuido según este Reglamento sobre los conceptos retributivos citados en el artículo 8 y que corresponden al grado más bajo de retribución, según se define en cada Convenio Colectivo.

#### BENEFICIOS SOCIALES A LOS PENSIONISTAS

Art. 33. Los pensionistas de jubilación y de invalidez seguirán teniendo derecho a la utilización de los servicios establecidos por «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», en beneficio de sus productores y familiares y que sean compatibles con su situación. Conservarán el seguro de vida sin aportación alguna por su parte, pero sin derecho a incremento alguno del capital.

Tanto estos pensionistas como los de viudedad, orfandad y familiares podrán hacer uso de los servicios del economato y optar, en su caso, a las becas instituidas para ayuda de estudios de los hijos del personal de la Empresa.

No tendrán derecho a los préstamos que concede CEE ni a solicitar una vivienda de la Empresa.

#### Tablas salariales 1/1/1988

##### IMPORTES BRUTOS

Grado	Valores anuales		Valores mensuales		V.H. Plus
	Sueldo calif.	Antigüedad (l quinq.)	Sueldo calif.	Antigüedad (l quinq.)	
3	300.464	12.016	18.779	751	-
4	1.128.000	45.120	70.500	2.820	298,27
5	1.157.600	46.304	72.350	2.894	305,60
6	1.189.200	47.568	74.325	2.973	313,34
7	1.219.600	48.784	76.225	3.049	321,04
8	1.256.000	50.240	78.500	3.140	330,00
9	1.292.400	51.696	80.775	3.231	338,90
10	1.332.000	53.280	83.250	3.330	348,72
11	1.376.000	55.040	86.000	3.440	359,74
12	1.422.800	56.912	88.925	3.557	371,33
13	1.469.600	58.784	91.850	3.674	382,90
14	1.519.600	60.784	94.975	3.799	394,08
15	1.570.800	62.832	98.175	3.927	408,13
16	1.628.800	65.152	101.800	4.072	422,32
17	1.690.800	67.632	105.675	4.227	437,77
18	1.756.800	70.272	109.800	4.392	453,98
19	1.834.400	73.376	114.650	4.586	473,29
20	1.906.800	76.272	119.175	4.767	491,12
21	1.986.800	79.472	124.175	4.967	511,09
22	2.073.200	82.928	129.575	5.183	532,40
23	2.164.400	86.576	135.275	5.411	555,05
24	2.261.600	90.464	141.350	5.654	579,10
25	2.364.800	94.592	147.800	5.912	604,94
26	2.474.000	98.960	154.625	6.185	631,71
27	2.589.600	103.584	161.850	6.474	660,38

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28905** ORDEN de 17 de noviembre de 1988 sobre cesión de participaciones en el permiso de investigación de hidrocarburos «Juana», y autorización para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Visto el contrato suscrito el día 10 de mayo de 1988, entre las Sociedades «Murphy Spain Oil Company» (MURPHY), «Ocean Spain Oil Company» (OCEAN), «Denison Mines (España) Limited» (DENISON) y «TCR Spain Ltd.» (TCR), por el cual, las tres primeras Sociedades ceden y la cuarta acepta un 30 por 100 de participación indivisa en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Juana».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento, y de conformidad con lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros del día 30 de septiembre de 1988,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Sociedad «TCR Spain Ltd.», con sucursal legalmente establecida en España, para ser titular de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 21/1974, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Segundo.—Se autoriza el contrato suscrito el día 10 de mayo de 1988 entre las Sociedades «Murphy Spain Oil Company» (MURPHY), «Ocean Spain Oil Company» (OCEAN), «Denison Mines (España) Limited» (DENISON) y «TCR Spain Ltd.» (TCR), por el que las tres primeras Sociedades ceden a la cuarta, que adquiere, un 30 por 100 de participación indivisa en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Juana».

Tercero.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos mencionado en la condición segunda anterior queda de la siguiente forma:

«MURPHY»: 25 por 100.

«OCEAN»: 25 por 100.

«DENISON»: 20 por 100.

«TCR»: 30 por 100.

Cuarto.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 663/1987, de 15 de abril, de otorgamiento del permiso de investigación de hidrocarburos «Juana».

Quinto.—Las Sociedades «MURPHY», «OCEAN», «DENISON», deberán ajustar, y «TCR» constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refieren en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de noviembre de 1988.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28906** ORDEN de 16 de diciembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de aerogramas dedicada a «Rutas Turísticas Españolas».

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente aprobar la emisión de un

aerograma dedicado a «Rutas Turísticas Españolas», tema que ya fue iniciado el pasado año.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de efectos postales, aerogramas, dedicado a «Rutas Turísticas Españolas», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Valor 50 pesetas. Presentado como «Rutas de los Pueblos Blancos», reproduce en su parte izquierda un mapa de Andalucía en el que se señalan los lugares más representativos. El sello se sitúa en el ángulo superior derecho, en posición vertical, y representa un precioso rincón de Arcos de la Frontera (Cádiz). En la línea superior del sello figura la leyenda «España» y en la inferior «Correo aéreo» y la cuantía.

El procedimiento de estampación será offset policolor, en papel lito azul, el tamaño del aerograma plegado 167 x 93 milímetros, sin plegar 292 x 167/197 milímetros y el del sello 28,8 x 40,9 milímetros. La cifra de tirada 500.000 ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación se iniciará el 20 de diciembre de 1988 y la distribución cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta serie quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como al intercambio con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y propaganda del sello español.

La retirada de este efecto por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**28907** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación para investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y condicionado a la existencia de créditos suficientes y adecuados en el Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer para 1989, capítulo II, artículo 22, concepto 226, subconcepto 02, se ha estimado conveniente convocar 17

becas de formación para el año 1989, cuyos adjudicatarios/as colaborarán en las funciones que tiene encomendadas el Instituto de la Mujer.

En consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso público para la concesión de 17 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Objeto del concurso

1.1 El concurso tiene por objeto la concesión de 17 becas de formación para aquellos titulados/as interesados en realizar investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer durante 1989.

1.2 Las becas objeto del concurso se distribuirán dentro de las siguientes áreas:

- Centro de Información de los Derechos de la Mujer: Tres becas.
- Subdirección General de Estudios: 10 becas.
- Subdirección General de Cooperación: Una beca.
- Secretaría General: Tres becas.

### 2. Condiciones de las becas

2.1 Las becas serán concedidas por un año, y tendrán una dotación íntegra anual de 1.248.000 pesetas; su importe se hará efectivo en doce mensualidades iguales, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1989.

2.2 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria en el Instituto de la Mujer, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

### 3. Requisitos de los/as solicitantes

3.1 Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo de la presente convocatoria.

### 4. Méritos de los/as solicitantes

4.1 Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas, la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o experiencia profesional en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación y que se especifican igualmente en el anexo de la presente convocatoria.

### 5. Solicitudes y documentación

5.1 Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 2.ª planta, 28010 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2 El plazo de presentación será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizadas, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/la concursante.

### 6. Selección de candidatos/as

6.1 Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de selección presidida por la Directora general del Instituto, o persona en quien delegue, e integrada por un funcionario responsable de cada una de las áreas con categoría no inferior a Jefe de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos/as, elevará a la Directora general una relación de las 17 personas seleccionadas.

Asimismo, se adjuntará a la propuesta relación de candidatos/as suplentes, al objeto de lo previsto en la base 6, apartado 6.4 de la presente Resolución.

6.2 A propuesta de la Comisión de Selección, la Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos/as suplentes, la cual será notificada a los interesados/as y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».